

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiendo dado cumplimiento los individuos excedentes que se expresan en la relación adjunta a lo dispuesto por Real orden de 17 de Septiembre último (publicada en la Gaceta del 19) dejando de remitir a la Inspección General de Sanidad exterior los certificados de nacimiento ó partidas de bautismo que por aquella citada Soberana disposición les fué reclamada, con el fin de que en los escalafones correspondientes pudiera hacerse figurar la edad de cada uno de dichos funcionarios:

Considerando que el incumplimiento de lo prevenido por la mencionada Real orden, no sólo envuelve una desobediencia por parte de los empleados excedentes de que se trata, sino que al propio tiempo produce perjuicios a la Administración pública, puesto que careciéndose de noticias de su existencia ó residencia, y a pesar de que vienen figurando en los referidos escalafones, no puede tener este Ministerio el preciso conocimiento del personal médico del Cuerpo con que cuenta, para el caso de que cualquier circunstancia anormal que en la salud pública se produjese, pudiera hacer necesarios sus servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda un nuevo y último plazo de treinta días, para que dentro del mismo, los médicos excedentes de que se trata, ó sea aquellos que figurando clasificados en los escalafones del Cuerpo, se expresan en la relación adjunta, remitan sus certificados de nacimiento ó partidas de bautismo a la Inspección General de Sanidad exterior.

2.º Que todos aquellos que no lo verifican dentro del plazo marcado, sean excluidos de los escalafones del Cuerpo de Sanidad exterior, perdiendo todo derecho a seguir perteneciendo al mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1910.—Me-rino.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita.

D. Adolfo Martínez Cereceda.
Isidro Beneito Pérez.
Lorenzo García del Castillo.

- D. Francisco J. Varela.
Juan B. Casañ y Cruces.
Antonio Saez Acosta.
Vicente Serrano Martinez.
Lorenzo Garcia Cifaló.
Juan Garcerán Cuscó.
Emilio Casaldueco Compte.
Francisco Saim Trápaga.
Andrés Pastor Oliver.
Osmundo del Río Ochoa.
Juan Esmonis Garcia.
Ramón Díaz Freijó.
José Peláez Derquí.
Luis Sobrino Rivas.
Alfredo Gallego Cepeda.
Francisco Hernández Rodriguez
José Núñez Crespo.
Marcelino Vior Travieso.
Francisco Santamaría Martinez.
Vicente Simó Vagur.
Gerardo González Revilla.
Sebastián Mecquida Masute.
Juan González Martell.
Manuel Pérez Rodriguez.
Canuto Prudens.
Francisco P. Calvetó Rojel.
Modesto Graña Bravo.
Adolfo Martínez Sarrat.
Ricardo Castillo Sánchez.
Anastasio de la Calle Hernández
Manuel Sánchez Campomanes.
Federico Figuerola Bicheto.
Ignacio Casares.
Antonio Llovet Lora.
Gumersindo Garcia Sánchez.
Froilán Barberá Castelló.
José María Piñana Cabrera.
José Zabala Echevarria.
Pedro Ferrer Rosell.
Luis Gómez Aznar.
Rafael Espuch Puerto.
Manuel Fraile Garcia.
Ricardo Canes Rubio.
Enrique Steva de la Vega.
Antonio Roca Matamoró.
Celestino Portiel.
Federico Llanos Seguí.
Emilio Prieto Vidal.

Gobierno Civil.

Rectificado por la Excma. Diputación provincial el repartimiento de la cuota por contingente para cubrir gastos provinciales en el corriente año, en virtud de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 de Marzo último, por la cual se rebajó a la cantidad de 910.156'78 pesetas, he dispuesto su publicación en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos 3 de Junio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Repartimiento de 910.156'78 pesetas, rectificado en virtud de la Real orden de 12 de Marzo último, y revisado por la Diputación provincial en sesión de 25 de Mayo próximo pasado, para cubrir gastos provinciales en el ejercicio del presupuesto del año 1910.

Partido de Aranda de Duero.

PUEBLOS	CUPOS DEL TESORO EN 1909				Cuotas. Pesetas.
	Torritorial. Pesetas.	Industrial. Pesetas.	Consumos. Pesetas.	Total. Pesetas.	
Aguilera (La).....	8246	187'10	1570'80	10003'90	2330'73
Aranda de Duero.....	56281'50	22733'60	17494'80	96509'90	22485'19
Arandilla.....	3199	47'35	783'70	4030'05	938'93
Baños de Valdearados..	4408'61	227'10	3026'70	7662'41	1785'23
Brazacorta.....	2583	27'15	756'50	3366'65	784'36
Caleruega.....	3217	144'35	1310'70	4672'05	1088'51
Campillo de Aranda....	6907	146'50	1184'90	8238'40	1919'42
Castrillo de la Vega....	7168	300'80	3413'15	10881'95	2535'30
Coruña del Conde.....	3419	94'10	918	4431'10	1032'37
Fresnillo de las Dueñas..	4368	627'75	933'30	5929'05	1381'37
Fuentelcésped.....	10561	548'50	3501'65	14611'15	3404'16
Fuentenebro.....	6936	178'10	1535'10	8649'20	2015'13
Fuentespina.....	4945	339'10	1266'50	6550'60	1526'18
Gumiel de Hizán.....	21802	1090'40	7251'10	30143'50	7022'94
Gumiel del Mercado....	22968'14	1230'25	5079'90	29278'29	6821'36
Hontoria de Valdearados.	4592'54	93	987'70	5673'24	1321'78
Milagros.....	4875	432'10	1283'50	6590'60	1535'50
Oquillas.....	1764'53	92	460'70	2317'23	539'88
Pardilla.....	3642	382	714	4738	1103'88
Peñalba de Castro.....	1869	26	605'20	2500'20	582'51
Peñaranda de Duero....	12405	372'70	4690'50	17468'20	4069'80
Quemada.....	2681'32	161'60	1201'90	4044'88	942'38
Quintana del Pidio....	7579	164'50	1368'50	9112	2122'95
San Juan del Monte....	5621	141	1237'60	6999'60	1630'78
Santa Cruz de la Salceda.	6875	352'40	1487'50	8714'90	2030'43
Sotillo de la Ribera....	14686	843'70	4309'95	19839'65	4622'31
Torregalindo.....	3004	82'70	714	3800'70	885'50
Tubilla del Lago.....	2352	91'30	1025'10	3468'40	808'07
Vadocondes.....	11978'87	463'70	1625'20	14067'77	3277'55
Valdeande.....	2832	58	848'30	3738'30	870'96
Vid de Aranda (La)....	5566	145'30	1113'50	6824'80	1590'07
Villalba de Duero.....	4525	14	941'80	5480'80	1276'92
Villalbilla de Gumiel...	2034'49	70'70	637'50	2742'69	639
Villanueva de Gumiel...	1911'23	28	1055'70	2994'93	697'75
Zazuar.....	5009	300'50	3059'15	8368'65	1949'75
Total.....	272812'29	32237'35	79394'10	384443'74	89568'95

Partido de Belorado.

Alcocero.....	2088	64	479'40	2631'40	613'07
Arraya.....	2016	30	562'70	2608'70	607'78
Bascuñana.....	1921	50	455'60	2426'60	565'35
Belorado.....	20944	5747'17	6779'10	33470'27	7798'02
Carrias.....	2310	60	374	2744	639'31
Castil de Carrias.....	1336	»	256'70	1592'70	371'06
Castildelgado.....	2443'10	123'60	248'20	2814'90	655'82
Cerezo de Riotirón.....	15040	544'70	4298'15	19882'85	4632'37
Cerratón de Juarros....	2567	44	438'60	3049'60	710'51

